

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2006

Sres.

BOLSA DE COMERCIO
DE BUENOS AIRES

Presente

Ref. : FA176512

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de apoderados de Capex S.A. en relación al punto a) de la nota de referencia, a efectos de adjuntar la ampliación de la Memoria requerida por la Ley 17.811 modificada por Decreto 677/2001, manifestando que la misma fue aprobada por Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 2006 no implicando modificación a lo ya expresado en los Estados Contables finalizados al 30 de abril de 2006.

Atentamente,

CAPEX S.A.

AMPLIACIÓN DE LA MEMORIA- DECRETO 677/2001

Con relación a la información adicional requerida por el Decreto 677/2001 se informa que:

- a) En lo que respecta a aspectos relevantes de la planificación empresarial, vinculados a la política comercial, financiera, de inversiones y de dividendos, involucrados en el proceso de toma de decisiones, remitimos a los puntos pertinentes de la presente Memoria.
- b) Con respecto a aspectos vinculados a la organización empresarial, Capex S.A. cuenta con sistemas de información que permiten lograr la adecuada registración de todos los

hechos económicos ocurridos en la Empresa; permitiendo un adecuado nivel de control interno y brindando información oportuna y necesaria para la toma de decisiones.

c) En virtud de los contratos de emisión de las Obligaciones Negociables Negociables Serie I, II, III, IV y V, se establece que no se podrán distribuir dividendos si se ha producido y subsiste un incumplimiento o supuesto de incumplimiento mencionado en los contratos. Asimismo dichos dividendos no podrán superar en ningún trimestre económico a:

- 1.- la diferencia entre (a) el 50 % del excedente de caja (según lo establecido en los contratos) de libre disponibilidad para el trimestre fiscal anterior y (b) la diferencia, de ser positiva, entre (i) US\$ 5.000.000 y (ii) el 50 % del excedente de caja de libre disponibilidad de la Sociedad para el trimestre fiscal anterior, y
- 2.- al menor importe entre (a) el monto aplicado al repago de capital de las Obligaciones Negociables durante el ejercicio fiscal anterior al de dicho pago y (b) la suma de US\$ 5.000.000.

d) La remuneración al Directorio por el ejercicio finalizado al 30 de abril 2006 queda a criterio de la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y asimismo cuenta con el tope máximo de US\$ 110.000 según lo establecido en C02 o) del Anexo C de las Obligaciones Negociables Serie I, II, III, IV y V.

Las remuneraciones de los cuadros gerenciales son básicamente fijas, no obstante a partir del próximo ejercicio la Sociedad estaría implementando un plan piloto de pago variable -denominado Bono-, cuyos parámetros están aún bajo análisis, con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar equipos de trabajo de alto desempeño, a partir del estímulo de competencias consideradas clave para el cumplimiento de los objetivos asignados individualmente.
- b) Orientar los esfuerzos hacia el cumplimiento de los objetivos individuales definidos, para el logro de los resultados globales de la organización.
- c) Contar con una herramienta de gestión que permita diferenciar objetivamente y premiar adecuadamente las acciones destacadas y los mayores esfuerzos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Octubre de 2006.

El Directorio